

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 22 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con la contestación de la curadora ad-litem. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 925 **Radicación: 2021-168-00**

Palmira, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez notificada el día 15 de junio de 2021, a la curadora Ad-litem de la demandada, señora YASMIN RUDIELA VALENCIA ANGULO, dentro del proceso de AJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO, promovida por la señora MARIA BEATRIZ GARCES VALENCIA, dio contestación oportuna a la demanda.

Como quiera que en efecto el escrito de contestación de la demanda fue presentado dentro del término, se tendrá por contestada y se ordenará agregar al proceso, para que surta sus efectos legales.

Ahora bien de conformidad con el Art. 38-3 de la Ley 1996 de 2019, como en el presente caso a la demanda no se aadjuntó la valoración de apoyos, y como quiera que es necesaria por la discapacidad que presenta la demandada, se ordenará a la asistente social del despacho realizar un informe socio-familiar a la señora LUZ MARINA CAICDEDO MORA para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra, enfatizando en su cuidado personal, la satisfacción de sus necesidades básicas, el acompañamiento personal que se le hace y en cabeza de quién o quiénes, así como la provisión de los recursos para su manutención (salud, vestido, vivienda, alimentación, entre otros), detallando cómo se compone su núcleo familiar y social, así como la necesidad del apoyo solicitado en la demanda. Empleando los medios tecnológicos a su alcance, debido a la contingencia por la emergencia sanitaria por el virus Covid 19.

Teniendo en cuenta la solicitud que hace la Curadora Ad Litem de oficiar a la Nueva EPS, para que determine de quien proviene la calidad de beneficiaria de la señora LUZ MARINA CAICEDO MORA, en que consiste el estar activa en dicho sistema, por emergencia, se oficiará a dicha entidad a fin de obtener la información solicitada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda y agregarla para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: ORDENAR el informe socio-familiar a la señora LUZ MARINA CAICEDO MORA, a cargo de la Asistente Social del Despacho, conforme a la directriz de la parte considerativa.

PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS.
DTE: ELSA MIRIAN CALPA CAICEDO DDA: LUZ MARINA CAICEDO MORA
RADICACION: 765203110002-2021-00168-00

TERCERO:OFICIAR a la NUEVA EPS S.A, a fin de que informe a este despacho judicial de quien proviene la calidad de beneficiaria de la señora LUZ MARINA CAICEDO MORA, y en que consiste el estar activa en dicho sistema, por emergencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No 113** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Julio 23 de 2021**

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR